



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año IV - Nº 1001

**Quito, miércoles 10 de
mayo de 2017**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
24 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- | | | |
|------|--|---|
| 1365 | Acéptese la renuncia del doctor César Raúl Vallejo Corral al cargo de Ministro de Cultura y Patrimonio | 2 |
| 1366 | Confiérese la condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito" en el Grado de Oficial, al señor Nelson Fernando Proaño Guerra | 2 |
| 1367 | Declárese en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañó al señor Presidente Constitucional de la República, a las ciudades de Santiago y La Habana-República de Cuba | 3 |
| 1368 | Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 106 de 12 de febrero del 2007 | 3 |
| 1369 | Refórmese el Decreto Ejecutivo No. 418 de 8 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Nº 243 de 26 de julio de 2010 | 4 |

RESOLUCIONES:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

- | | | |
|----------|---|----|
| C.D. 547 | Apruébese la recategorización del Centro de Salud B - Zaruma A Centro de Salud C - Materno Infantil y Emergencias - Zaruma, con domicilio en la ciudad de Zaruma, provincia de El Oro | 4 |
| C.D. 548 | Apruébese la creación del Centro de Salud C Materno Infantil y Emergencias Cuenca, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay | 10 |
| C.D. 549 | Autorícese facultades a la Directora General del IESS o su delegado | 18 |

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- | | | |
|---|--|----|
| - | Cantón El Pangui: Reformatoria a la Ordenanza que regula el funcionamiento de tercenas en locales particulares | 21 |
|---|--|----|

Págs.

N° 1366

FE DE ERRATAS:

- **Rectificamos el error deslizado en el sumario de las resoluciones del Comité de Comercio Exterior, publicadas en el Registro Oficial No. 1000 de 9 de mayo de 2017** 22

N° 1365

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1008, publicado en el Registro Oficial número 760 del 23 de mayo del 2016, se designó como Ministro de Cultura y Patrimonio, al doctor César Raúl Vallejo Corral;

Que el doctor César Raúl Vallejo Corral ha renunciado al cargo de Ministro de Cultura y Patrimonio; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del doctor César Raúl Vallejo Corral al cargo de Ministro de Cultura y Patrimonio, agradeciéndole por los valiosos y leales servicios prestados a la República del Ecuador.

Artículo 2.- Encargar la titularidad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, al economista Andrés David Aráuz Galarza.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diecisiete.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 4 de mayo del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

Considerando:

Que, el señor Nelson Fernando Proaño Guerra, conocido artísticamente como “Damiano”, ha tenido una destacada trayectoria artística en la historia de nuestro país, resaltando la belleza, la cultura y la identidad del pueblo ecuatoriano;

Que, el señor Nelson Fernando Proaño Guerra, cantautor, compositor y productor ecuatoriano, en sus casi tres décadas de carrera profesional, se ha distinguido por sus méritos intelectuales y musicales, brindando un invaluable aporte en la difusión y promoción cultural en el ámbito de la música, en Latinoamérica.

Que, el señor Nelson Fernando Proaño Guerra, se ha constituido en verdadero Embajador del arte de nuestro país, componiendo temas emblemáticos para varias campañas sociales, como: “Corazones Azules” de la Policía Nacional; “Ecuador sin Barreras” de la Vicepresidencia de la República; y, de “las Olimpiadas Especiales”, entre otras;

Que, Que es deber del Estado ecuatoriano y deseo del Gobierno Nacional, reconocer los méritos y virtudes de quienes, como el señor Nelson Fernando Proaño Guerra, han brindado su valioso aporte al desarrollo y promoción del arte y cultura musical de nuestro país; y,

En virtud de las disposiciones que le confiere el artículo 6 del Decreto número 3109 de 17 de septiembre del 2002, publicado en el Registro Oficial 671 de 26 de los mismos mes y año, mediante el cual se reglamenta la concesión de la Medalla de la Orden Nacional “Al Mérito” creada por Ley de 8 de octubre de 1921,

Decreta:

Art. 1º Se confiere la Condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito” en el Grado de OFICIAL, al señor Nelson Fernando Proaño Guerra.

Art. 2º. Encargase de la ejecución del presente Decreto, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en Quito, en el Palacio Nacional, el 28 de abril de 2017.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 4 de mayo del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

N° 1367

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo Primero.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República a las ciudades de Santiago y La Habana-República de Cuba, del 3 al 5 de mayo de 2017, conformada de la siguiente manera:

- Doctor Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.
- Licenciada Pamela Morcillo Ortiz, Ministra del Deporte.
- Licenciado Patricio Barriga Castillo, Secretario Nacional de Comunicación.
- Economista René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Doctor Fabián Solano Moreno, Embajador del Ecuador en Cuba.
- Licenciado Jorge Maldonado Robles, Ministro de la Embajada del Ecuador en Cuba.

Artículo Segundo.- Las delegaciones y atribuciones de los señores Ministros de Estado, en su ausencia se regirán a lo dispuesto en el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo Tercero.- Los viáticos y más gastos que demanden estos desplazamientos, se cubrirán con cargo a los presupuestos de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

Artículo Cuarto.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 3 de mayo de 2017.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 4 de mayo del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

N° 1368

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 106 de 12 de febrero del 2007, considerando que la banda presidencial constituye el emblema del Poder Ejecutivo, se establecieron disposiciones sobre su uso y transición; y,

Que, es necesario que los futuros Presidentes de la República establezcan las normas que al respecto estimen pertinentes.

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 5 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador

Decreta:

Artículo Único.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 106 de 12 de febrero del 2007.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 3 de mayo de 2017.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 4 de mayo del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

No. 1369

No. CD. 547

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que es necesario hacer ajuste al sistema de Seguridad Integral de la Presidencia de la República que propenda a garantizar de manera idónea la protección y resguardo de los primeros mandatarios y de las principales autoridades del país, bajo el criterio de que su seguridad constituye un objetivo estratégico del Estado a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, como lo establece el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que además es deber del Estado ofrecer un esquema de seguridad a los ex presidentes y ex vicepresidentes constitucionales de la República, quienes han ejercido las más altas magistraturas del Estado para asegurar una transición adecuada hacia su vida personal y familiar luego del referido ejercicio;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los números 5 y 6 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador.

Decreta:

Artículo UNICO.- Reformar el apartado I) del artículo 3 del decreto ejecutivo No. 418 de 8 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 243 de 26 de julio de 2010 de la siguiente manera:

- I) Proporcionar de ser necesario protección y seguridad a los ex Presidentes y Ex Vicepresidentes de la República, a sus cónyuges e hijos, por periodos de: un año y seis meses respectivamente, los plazos que se podrán acortar o extender sobre la base del informe de riesgos que obligatoriamente se elaborará para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense a los señores Ministro Coordinador de Seguridad y Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 3 de mayo de 2017.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 4 de mayo del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

f.) Alexis Mera Giler
 SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
 ECUADOR

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 360, establece que: *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.*

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”;

Que, el primer inciso del artículo 367 de la norma ibidem, señala que: *“El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.”;*

Que, el primer inciso del artículo 370 de la Carta Magna, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social establece en el primer inciso del artículo 16 que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;*

Que, el primer inciso del artículo 18 de la Ley ibidem, manifiesta que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

Que, los artículos 25 y 26 de la Ley de Seguridad Social determinan que el Reglamento Orgánico Funcional del IESS será expedido por el Consejo Directivo quién será el órgano máximo de gobierno del Instituto;

Que, el literal c) del artículo 27 ibidem, establece como atribución del Consejo Directivo *“La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento*

obligatorio por las demás autoridades del IESS”, asimismo el literal e) del artículo citado regula la facultad del Consejo Directivo de aprobar la división administrativa del Instituto por circunscripciones territoriales;

Que, el artículo 115 de la citada Ley señala que las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto dictará el Consejo Directivo;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 151 reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 813, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 489 de 12 de julio de 2011, establece que la autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio del Trabajo en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico de talento humano, podrá disponer, previo informe favorable de la UATH y de ser necesario del Ministerio de Finanzas, la creación de unidades, áreas o puestos que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en la administración pública;

Que, el artículo 152 *ibidem* menciona que: *“Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, el artículo 291 del referido Reglamento señala: *“En las instituciones cuyos presupuestos no forman parte del Presupuesto General del Estado, estos dictámenes serán emitidos por la unidad financiera de las mismas, de conformidad con la normativa interna y las políticas emitidas por el Ministerio de Finanzas.”;*

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT- 2015 – 0086 23 de abril de 2015, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 494 de 6 de mayo de 2015, emitió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano;

Que, el Ministerio del Trabajo con Resolución Nro. MDT-VSP-2015-0248 de 31 de diciembre de 2015, expidió el *“MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LAS UNIDADES DE SALUD DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”*, mismo que fue reformado con Resolución Administrativa N° IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016;

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitió la Resolución No. C.D. 545 de 28 de diciembre de 2016, en la que aprobó el presupuesto consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2017

y en el numeral 10.1 del anexo de dicho instrumento hace referencia a las creaciones de puestos, por lo que señala que *“Las creaciones de Dependencias Administrativas, de Unidades Médicas y de puestos, serán autorizadas exclusivamente por el Consejo Directivo.”;*

Que, con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2017-0450-M del 7 de febrero de 2017, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remitió el Plan Médico Funcional para la recategorización del Centro de Salud B - Zaruma a Centro de Salud C - Materno Infantil y Emergencias – Zaruma, validado por la Coordinación Institucional de Centros del Primer Nivel y la Subdirección de Provisión de Servicios mediante memorandos Nros. IESS-CCPNASSC-2016-0217-M y SDNPS-2016-3442-M de 13 y 19 de diciembre de 2016, en su orden;

Que, con memorando Nro. IESS-SDFSS-2017-0821-M de 6 de marzo de 2017, el Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud, Encargado, señaló que cuenta con la disponibilidad presupuestaria de USD 643.289,53 en el grupo de gasto Nro. 51, denominado *“Gastos de Personal”* para los meses de marzo a diciembre del presente año y puedan continuar con los procesos del estudio de creación de 35 puestos para el Centro de Salud C;

Que, con Informe Técnico Nro. DNGTH-CPP-004-2017 de 10 de marzo de 2017, la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, efectuó el análisis pertinente y emitió el informe favorable para la creación de 35 puestos para el Centro de Salud C Materno Infantil y Emergencias Zaruma;

Que, mediante Memorando No. IESS-PG-2017-0477-M de 22 de marzo de 2017 el Procurador General del IESS en relación con el proyecto de resolución manifiesta que *“...considera procedente que se eleve a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo el presente Proyecto de Resolución, el mismo que se encuentra elaborado en virtud de la normativa legal vigente y no contraviene disposición legal alguna”;* y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 27, literales c) y e) de la Ley de Seguridad Social y el artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Consejo Directivo,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la recategorización del Centro de Salud B - Zaruma a Centro de Salud C - Materno Infantil y Emergencias – Zaruma, con domicilio en la ciudad de Zaruma, provincia de El Oro, en base a las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional aprobado, encontrándose dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Artículo 2.- La cartera de servicios que prestará este Centro de Salud C de conformidad con el Plan Médico Funcional es la siguiente:

<p>Conjunto de Prestaciones Integrales por ciclos de vida: promoción, prevención, recuperación, rehabilitación, intramurales y extramurales. Implementación del MAIS en el Distrito</p>	ATENCIONES INTRAMURALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina Familiar • Medicina General • Gineco-Obstetricia • Pediatría • Psicología • Salud Oral • Nutrición • Imagenología: Rayos X y ecografía • Rehabilitación • Emergencia • Atención del parto normal • Laboratorio • Farmacia Institucional
	ATENCIONES EXTRAMURALES
	ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Visitas domiciliarias con los Equipos Básicos de Atención Integral • Elaboración del Análisis de Situación Integral de Salud • Conformación del Comité Local de Salud • Elaboración e implementación del Plan Local de Salud.

Fuente: MSP. MAIS

Elaborado: Centro de Salud B-Zaruma

Artículo 3.- Aprobar la creación de 35 puestos entre profesionales de la salud, apoyo a la salud y administrativos para las diferentes áreas del Centro de Salud C Materno Infantil y Emergencias Zaruma del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a como se detalla en la lista de asignaciones adjunta a la presente Resolución (Anexo 1).

Artículo 4.- Aprobar el cambio de denominación y disminución de remuneración de una (1) partida de Psicólogo/a Clínico/a 2 con remuneración de \$ 1412,00 a Analista de Nutrición 2 con una remuneración de \$ 1212,00, conforme a la lista de asignaciones adjunta (Anexo 2).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano; y, Dirección Provincial del IESS de El Oro.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano de conformidad a la normativa legal vigente y en coordinación con la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar de acuerdo a sus competencias, procederán con el reclutamiento y selección del personal para llenar las plazas creadas en la presente Resolución, mismo que se realizará conforme a la implementación de los servicios de la Unidad Médica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Serán responsables de la aplicación y ejecución de las gestiones médicas, administrativas y

de talento humano, la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la Jefatura Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de dicha provincia y la Unidad Médica, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de marzo del 2017.

f.) Richard Espinosa Guzmán, B.A., Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, Representante Empleadores.

f.) Dr. Luis Clavijo Romero, Representante Asegurados.

f.) Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General, IESS, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en una única sesión celebrada el día jueves 23 de marzo de 2017.

f.) Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General, IESS, Secretaria del Consejo Directivo.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Abg. David García S., Prosecretario, Consejo Directivo.

IESS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. Patricio Prócel I., Dirección Nacional de Gestión Documental del IESS.



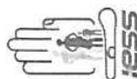
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

RESOLUCIÓN No. C.D. 547

**ANEXO 1
LISTA DE ASIGNACIONES
CREACIÓN DE PUESTOS PARA EL CENTRO DE SALUD C - ZARUMA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

DENOMINACION	GRADO SALARIAL	ESCALA	RMU	N° PUESTOS A CREAR	RMU	APORTE PATRONAL	APORTE FIECE Y SECAP	VALORACION MENSUAL	DECIMO CUARTO SUeldo	DECIMO TERCER SUeldo	VACACIONES	FONDOS DE RESERVA / MES	TRANSFORTE	VALOR TOTAL / MES	DESDE MARZO	VALOR TOTAL / N° DE PUESTOS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SP 5	11	\$ 1.212,00	2	\$ 1.212,00	135,14	12,12	1.359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1.704,47	10,00	34.089,35
TECNICO INFORMATICO	SP 5	11	\$ 1.212,00	1	\$ 1.212,00	135,14	12,12	1.359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1.704,47	10,00	17.044,68
INVESTIGADOR SOCIAL	SP 6	12	\$ 1.412,00	1	\$ 1.412,00	157,44	14,12	1.583,56	31,25	117,67	117,67	117,62	11,00	1.978,76	10,00	19.787,61
AUXILIAR DE ESTADISTICA	SP 1	7	\$ 817,00	1	\$ 817,00	91,10	8,17	916,27	31,25	68,08	68,08	68,06	11,00	1.162,74	10,00	11.627,38
MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	SP 12	18	\$ 2.641,00	2	\$ 2.641,00	294,47	26,41	2.961,88	31,25	220,08	220,08	220,00	11,00	3.664,29	10,00	73.285,87
MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1	SP 12	18	\$ 2.641,00	1	\$ 2.641,00	294,47	26,41	2.961,88	31,25	220,08	220,08	220,00	11,00	3.664,29	10,00	36.642,93
MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA 1	SP 12	18	\$ 2.641,00	1	\$ 2.641,00	294,47	26,41	2.961,88	31,25	220,08	220,08	220,00	11,00	3.664,29	10,00	36.642,93
ODONTOLOGO/A GENERAL 1	SP 6	12	\$ 1.412,00	1	\$ 1.412,00	157,44	14,12	1.583,56	31,25	117,67	117,67	117,62	11,00	1.978,76	10,00	19.787,61
MEDICO/A GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION (EXPERIENCIA EN EMERGENCIA)	SP 7	13	\$ 1.676,00	5	\$ 1.676,00	186,87	16,76	1.879,63	31,25	139,67	139,67	139,61	11,00	2.340,83	10,00	117.041,41
CHOFER DE AMBULANCIA	SPS2	2	\$ 553,00	3	\$ 553,00	61,66	5,53	620,19	31,25	46,08	46,08	46,06	11,00	800,67	10,00	24.020,13

7



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

RESOLUCIÓN No. C.D. 547

MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION 1	SP 12	18	\$ 2.641,00	1	2.641,00	294,47	26,41	2.961,88	31,25	220,08	220,08	220,00	11,00	3.664,29	10,00	36.642,93
TECNOLOGO MEDICO DE REHABILITACION 3	SP 5	11	\$ 1.212,00	2	1.212,00	135,14	12,12	1.359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1.704,47	10,00	34.089,35
QUIMICO / BIOQUIMICO FARMACEUTICO 1	SP 5	11	\$ 1.212,00	1	1.212,00	135,14	12,12	1.359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1.704,47	10,00	17.044,68
AUXILIAR DE FARMACIA			\$ 531,00	2	531,00	59,21	5,31	595,52	31,25	44,25	44,25	44,23	11,00	770,50	10,00	15.409,98
ENFERMERO/A 3	SP 5	11	\$ 1.212,00	7	1.212,00	135,14	12,12	1.359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1.704,47	10,00	119.312,73
AUXILIAR DE ENFERMERIA			\$ 531,00	2	531,00	59,21	5,31	595,52	31,25	44,25	44,25	44,23	11,00	770,50	10,00	15.409,98
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA			\$ 531,00	2	531,00	59,21	5,31	595,52	31,25	44,25	44,25	44,23	11,00	770,50	10,00	15.409,98
TOTAL				35												643.289,53



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 547

ANEXO 2

LISTA DE ASIGNACIONES PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DISMINUCIÓN EN RMU DE UNA VACANTE DEL CENTRO DE SALUD DE ZARUMA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NO. DE VACANTE	PARTIDA	PARTIDA INDIVIDUAL	CENTRO DE COSTOS	CIUDAD	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL						BENEFICIOS DE LEY MENSUAL						SITUACIÓN PROPUESTA						BENEFICIOS DE LEY MENSUAL					
						GRUPO OCUPACIONAL	VALOR MENSUAL	APORTE EMPRESARIAL	APORTE PATRONAL	VALOR MENSUAL	DECI M O	DECI M O	VACACIONES	FONDOS DE RESERVA	GRUPO OCUPACIONAL	VALOR MENSUAL	APORTE EMPRESARIAL	APORTE PATRONAL	VALOR MENSUAL	DECI M O	DECI M O	VACACIONES	FONDOS DE RESERVA	GRUPO OCUPACIONAL	VALOR MENSUAL	APORTE EMPRESARIAL	APORTE PATRONAL	VALOR MENSUAL	DECI M O
1	201756600000 000020000000 200051070060 1000000000	55	CENTRO DE SALUD B - ZARUMA	ZARUMA	PSICÓLOGO/A CLÍNICO/A O/A 2	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412,00	157,44	14,12	1583,56	31,25	117,67	117,67	117,67	1967,66	ANÁLISIS NUTRICIONAL 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	135,26	31,25	101,00	101,00	101,00	1693,47	
TOTALES								1412,00	157,44	14,12	1583,56	31,25	117,67	117,67	117,67	1967,66		TOTALES		1212,00	135,14	12,12	135,26	31,25	101,00	101,00	101,00	1693,47	

N° C.D. 548

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 360, establece que: *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.”*

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.”;

Que, el primer inciso del artículo 367 de la norma ibidem, señala que: *“El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.”;*

Que, el primer inciso del artículo 370 de la Carta Magna, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social en el primer inciso del artículo 16 señala que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;*

Que, el primer inciso del artículo 18 de la Ley ibidem prescribe que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y registrará su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

Que, los artículos 25 y 26 de la Ley de Seguridad Social determinan que el Reglamento Orgánico Funcional del IESS será expedido por el Consejo Directivo quién será el órgano máximo de gobierno del Instituto;

Que, el literal c) del artículo 27 ibidem, establece como atribución del Consejo Directivo *“La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS”*, asimismo el literal e) del artículo citado regula la facultad del Consejo Directivo de aprobar la división administrativa del Instituto por circunscripciones territoriales;

Que, el artículo 115 de la citada Ley señala que las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto dictará el Consejo Directivo;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 151 reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 813, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 489 de 12 de julio de 2011, establece que la autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio del Trabajo en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico de talento humano, podrá disponer, previo informe favorable de la UATH y de ser necesario del Ministerio de Finanzas, la creación de unidades, áreas o puestos que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en la administración pública;

Que, el artículo 152 de la norma ibidem menciona que: *“Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, el artículo 291 del referido Reglamento señala: *“En las instituciones cuyos presupuestos no forman parte del Presupuesto General del Estado, estos dictámenes serán emitidos por la unidad financiera de las mismas, de conformidad con la normativa interna y las políticas emitidas por el Ministerio de Finanzas.”;*

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT- 2015 – 0086 23 de abril de 2015, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 494 de 6 de mayo de 2015, emitió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano;

Que, el Ministerio del Trabajo con Resolución Nro. MDT-VSP-2015-0248 de 31 de diciembre de 2015, expidió el *“MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LAS UNIDADES DE SALUD DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”*, mismo que fue reformado con Resolución Administrativa N° IESS-DNGTH-2016-0013 de 27 de julio de 2016;

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitió la Resolución No. C.D. 545 de 28 de diciembre de 2016, en la que aprobó el presupuesto consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2017 y en el numeral 10.1 del anexo de dicho instrumento hace referencia a las creaciones de puestos, por lo que señala que *“Las creaciones de Dependencias Administrativas, de Unidades Médicas y de puestos, serán autorizadas exclusivamente por el Consejo Directivo.”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2017-0062-M de 12 de enero de 2017, la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar, remitió el Plan Médico Funcional del Centro de Salud C - Materno Infantil

y Emergencias de Cuenca, el cual ha sido revisado y validado por la Subdirección de Provisión de Servicios y la Coordinación de Centros de Primer Nivel Atención Seguro Social Campesino de conformidad al Informe Técnico IESS-CCPNASSC-2016-0042-M;

Que, con memorando Nro. IESS-SDFSS-2017-0819-M de 6 de marzo de 2017, el Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud, Encargado, señaló que cuenta con la disponibilidad presupuestaria de USD 1'814.719,52 en el grupo de gasto Nro. 51, denominado “Gastos de Personal”, para los meses de marzo a diciembre del presente año para poder continuar con los procesos del estudio de creación de 100 puestos para el Centro de Salud C;

Que, con Informe Técnico Nro. DNGTH-CPP-003-2017 de 7 de marzo de 2017, la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, efectúa el análisis pertinente y emite el informe favorable para la creación de 100 puestos para el Centro de Salud C Materno Infantil y Emergencias Cuenca;

Que, mediante Memorando No. IESS-PG-2017-0478-M de 22 de marzo de 2017 el Procurador General del IESS en relación con el proyecto de resolución manifiesta que “...considera procedente que se eleve a conocimiento y

aprobación del Consejo Directivo el presente Proyecto de Resolución, el mismo que se encuentra elaborado en virtud de la normativa legal vigente y no contraviene disposición legal alguna”; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 27, literales c) y e) de la Ley de Seguridad Social y el artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Consejo Directivo,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la creación del Centro de Salud C Materno Infantil y Emergencias Cuenca, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en base a las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional aprobado, encontrándose dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Artículo 2.- La cartera de servicios que prestará este Centro de Salud C de conformidad con el Plan Médico Funcional es la siguiente:

CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD C

<p>Conjunto de Prestaciones Integrales por ciclos de vida: promoción, prevención, recuperación, rehabilitación, intramurales y extramurales. Implementación del MAIS en el Distrito</p>	<p style="text-align: center;">ATENCIONES INTRAMURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Medicina Familiar <input type="checkbox"/> Medicina General <input type="checkbox"/> Gineco-Obstetricia <input type="checkbox"/> Pediatría <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Salud Oral <input type="checkbox"/> Nutrición <input type="checkbox"/> Imagenología: Rayos X y ecografía <input type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Emergencia <input type="checkbox"/> Atención del parto normal <input type="checkbox"/> Laboratorio <input type="checkbox"/> Farmacia Institucional <p style="text-align: center;">ATENCIONES EXTRAMURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Visitas domiciliarias con los Equipos Básicos de Atención Integral <p style="text-align: center;">ATENCIÓN A LA COMUNIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Elaboración del Análisis de Situación Integral de Salud <input type="checkbox"/> Conformación del Comité Local de Salud <input type="checkbox"/> Elaboración e implementación del Plan Local de Salud
---	--

Artículo 3.- Aprobar la creación de 100 puestos entre profesionales de la salud, apoyo a la salud y administrativos para las diferentes áreas del Centro de Salud C Materno Infantil y Emergencias Cuenca del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a como se detalla en la lista de asignaciones adjunta a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano; y, Dirección Provincial del IESS Azuay.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano de conformidad a la normativa legal vigente y en coordinación con la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar de acuerdo a sus competencias, procederán con el reclutamiento y selección del personal para llenar las plazas creadas en la presente Resolución, mismo que se realizará conforme a la implementación de los servicios de la Unidad Médica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Hasta que la unidad empiece su funcionamiento, se encargarán de las gestiones médicas, administrativas y de talento humano, la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, la Dirección Provincial del IESS Azuay y la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de dicha provincia, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de marzo del 2017.

f.) Richard Espinosa Guzmán, B.A., Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, Representante Empleadores.

f.) Dr. Luis Clavijo Romero, Representante Asegurados.

f.) Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General, IESS, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en una única sesión celebrada el día jueves 23 de marzo de 2017.

f.) Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General, IESS, Secretaria del Consejo Directivo.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Abg. David García S., Prosecretario, Consejo Directivo.

IESS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. Patricio Prócel I., Dirección Nacional de Gestión Documental del IESS.



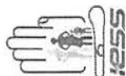
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Resolución No. C.D. 548

**ANEXO 1
LISTA DE ASIGNACIONES
CREACIÓN DE PUESTOS PARA EL CENTRO DE SALUD TIPO C – CUENCA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

No *	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS A CREAR	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	APORTE PATRONAL	APORTE EMPECE Y SECAP	VALORACIÓN MENSUAL	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	VACACIONES	FONDOS DE RESERVA	TRANSPORTE	BENEFICIOS DE LEY MENSUAL			VALORACIÓN TOTAL / MARZO - DICIEMBRE 2017
														VALORACIÓN MENSUAL	VALORACIÓN MENSUAL	VALORACIÓN MENSUAL	
DIRECCIÓN TÉCNICA																	
1	Director Técnico	1	DIRECTIVO	NJS 4	3339,00	372,30	33,39	3744,69	31,25	278,25	278,25	278,14	0,00	4610,58	4610,58	46105,77	
2	Secretaria	1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	733,00	81,73	7,33	822,06	31,25	61,08	61,08	61,06	11,00	1047,54	1047,54	10475,35	
UNIDAD ADMINISTRATIVA - FINANCIERA																	
Facturación																	
3	Auxiliar de Contabilidad	1	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817,00	91,10	8,17	916,27	31,25	68,08	68,08	68,06	11,00	1162,74	1162,74	11627,38	
Costos																	
4	Analista de Contabilidad	1	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	1704,47	17044,68	
Pagos																	
5	Auxiliar de Contabilidad	1	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817,00	91,10	8,17	916,27	31,25	68,08	68,08	68,06	11,00	1162,74	1162,74	11627,38	

V



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Resolución No. C.D. 548

14	Asistente de Atención al Usuario	1	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	3	585,00	65,23	5,85	656,08	31,25	48,75	48,75	48,73	11,00	844,56	844,56	8445,58
Estadística																
15	Estadístico	1	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676,00	186,87	16,76	1879,63	31,25	139,67	139,67	139,61	11,00	2340,83	2340,83	23408,28
16	Auxiliar de Estadística	1	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	817,00	91,10	8,17	916,27	31,25	68,08	68,08	68,06	11,00	1162,74	1162,74	11627,38
UNIDAD TÉCNICO MÉDICA																
17	Médico/a General de Primer Nivel de Atención	10	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676,00	186,87	16,76	1879,63	31,25	139,67	139,67	139,61	11,00	2340,83	2340,83	234082,81
Especialidades																
18	Médico/a Especialista en Ginecología 1	3	SERVIDOR PÚBLICO 12	18	2641,00	294,47	26,41	2961,88	31,25	220,08	220,08	220,00	11,00	3664,29	10992,88	109928,80
19	Médico/a Especialista en Medicina Familiar 1	6	SERVIDOR PÚBLICO 12	18	2641,00	294,47	26,41	2961,88	31,25	220,08	220,08	220,00	11,00	3664,29	21985,76	219857,61
20	Médico/a Especialista en Pediatría 1	3	SERVIDOR PÚBLICO 12	18	2641,00	294,47	26,41	2961,88	31,25	220,08	220,08	220,00	11,00	3664,29	10992,88	109928,80
Odontología																
21	Odontólogo/a Especialista en Odontopediatría 3	1	SERVIDOR PÚBLICO 8	14	1760,00	196,24	17,60	1973,84	31,25	146,67	146,67	146,61	11,00	2456,03	2456,03	24560,31

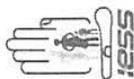


**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Resolución No. C.D. 548

22	Odontólogo/a General 1	3	SERVIDOR PÚBLICO 6	12	1412,00	157,44	14,12	1583,56	31,25	117,67	117,67	117,62	11,00	1978,76	5936,28	59362,83
23	Auxiliar de Odontología	4	SPCT		531,00	59,21	5,31	595,52	31,25	44,25	44,25	44,23	11,00	770,50	3082,00	30819,95
Salud Mental																
24	Psicólogo/a Clínico/a 1	1	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	1704,47	17044,68
Nutrición																
25	Analista de Nutrición 2	1	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	1704,47	17044,68
Emergencia																
26	Médico/a General de Primer Nivel de Atención	5	SERVIDOR PÚBLICO 7	13	1676,00	186,87	16,76	1879,63	31,25	139,67	139,67	139,61	11,00	2340,83	11704,14	117041,41
Atención Pre-Hospitalaria																
27	Chofer de Ambulancia	4	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	2	553,00	61,66	5,53	620,19	31,25	46,08	46,08	46,06	11,00	800,67	3202,68	32026,84
28	Paramédico/a 1	4	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	675,00	75,26	6,75	757,01	31,25	56,25	56,25	56,23	11,00	967,99	3871,96	38719,60
GESTIÓN DE APOYO DIAGNÓSTICO Laboratorio Clínico																
29	Tecnólogo Médico de Laboratorio 3	3	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	5113,40	51134,03
Rehabilitación y Terapia Física																
30	Médico/a Especialista en	1	SERVIDOR PÚBLICO 12	18	2641,00	284,47	26,41	2961,88	31,25	220,08	220,08	220,00	11,00	3664,29	3664,29	36642,93

1



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO**

Resolución No. C.D. 548

31	Medicina Física y Rehabilitación 1	3	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	5113,40	51134,03
32	Tecnólogo Médico de Rehabilitación 3	1	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	1704,47	17044,68
33	Terapeuta Ocupacional	1	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	1704,47	17044,68
	Imagenología															
34	Tecnólogo Médico de Imagenología 3	3	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	5113,40	51134,03
	Farmacia/Botiquín															
35	Químico / Bioquímico Farmacéutico 1	1	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	1704,47	17044,68
36	Auxiliar de Farmacia	5	SPCT		531,00	59,21	5,31	595,52	31,25	44,25	44,25	44,23	11,00	770,50	3852,49	38524,94
	ENFERMERIA															
37	Enfermero/a 3	12	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	1212,00	135,14	12,12	1359,26	31,25	101,00	101,00	100,96	11,00	1704,47	20453,61	204536,11
38	Auxiliar de Enfermería	8	SPCT		531,00	59,21	5,31	595,52	31,25	44,25	44,25	44,23	11,00	770,50	6163,99	61639,90
	TOTAL PUESTOS A CREAR	100				5404,29	484,69	54357,98	1187,50	4039,08	4039,08	4037,47	407,00	68068,12	181.471,95	1.814.719,52

N° C.D. 549

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Considerando:

Que, el artículo 2 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso segundo determina que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otro que sustentan el buen vivir.*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión o programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

Que, el artículo 370 de la Constitución, inciso primero señala que *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 372 íbidem dispone que *“... los fondos y reservas del seguro universal obligatorio sean propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.”;*

Que, el segundo inciso del artículo precitado, establece que *“los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente”;*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores contempla que: *“...por el contrato de fideicomiso mercantil una o más personas llamadas constituyentes o fideicomitentes transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, que existen o se espera que existan, a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, que es su fiduciaria y en tal calidad su representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario”;*

Que, el artículo 136 del íbidem establece: *“Que quien tenga derechos contractuales derivados de un contrato de*

fideicomiso, como constituyente, constituyente adherente o beneficiario los deberán contabilizar en sus libros en atención a que las transferencias de bienes efectuadas en fideicomiso mercantil se hacen en beneficio del propio constituyente o del beneficiario, según el caso. Tal registro contable es de responsabilidad exclusiva de los titulares de los derechos fiduciarios, los cuales tienen carácter esencialmente personal; no siendo el fiduciario responsable por la omisión o incumplimiento de esta norma. De acuerdo a las normas contables que expida la Superintendencia de Compañías”;

Que, el artículo 14 del Reglamento para la participación del IESS en Fideicomisos de Administración y Encargos Fiduciarios, emitido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D.381 de 1 de septiembre de 2011, determina que: *“El IESS podrá participar como constituyente beneficiario de fideicomisos, cuyo objeto principal sea el desarrollo de proyectos inmobiliarios considerados estratégicos para el uso institucional y que genera rendimiento social exclusivamente para los asegurados.”;*

Que, el artículo 17 de la norma íbidem contempla que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá incorporar a los patrimonios autónomos que se constituyan, recursos financieros destinados al desarrollo de dichos proyectos canalizados a través del Comité de Fideicomisos de Administración y Encargos Fiduciarios.”;*

Que, mediante escritura pública de 9 de diciembre de 2009 celebrada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social constituyó el Fideicomiso de Inversión y Administración del IESS para el Desarrollo del Mercado Inmobiliario (FIAIDMI), aportando para el efecto la suma de doscientos millones de dólares a fin de contar con un patrimonio autónomo como medio o mecanismo para realizar las inversiones o desinversiones permitidas por la Ley de Seguridad Social;

Que, mediante escritura pública de 15 de noviembre de 2010, celebrada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cedió en su integridad, los derechos fiduciarios del Contrato de Fideicomiso, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo cuya denominación es “Fideicomiso de Inversión y Administración del IESS para el Desarrollo del Mercado El BIESS en el mismo acto aceptó expresamente esta cesión con todas sus implicaciones, entendiéndose como tales la de cumplir con su rol de administrador del Fideicomiso;

Que, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios en los inmuebles de su propiedad, el IESS en el transcurso del año 2010, efectuó concursos públicos para que personas naturales o jurídicas presenten propuestas para el desarrollo de proyectos inmobiliarios en los inmuebles de propiedad del IESS;

Que, el IESS suscribió contratos de constitución de varios fideicomisos de administración, a los cuales realizó la aportación de bienes inmuebles en los que se desarrollarían proyectos inmobiliarios de salud, dejando de manera expresa como beneficiario de los mismos al BIESS en la totalidad de la participación que tales aportes suponían;

Que, mediante escritura pública celebrada el 24 de enero de 2012 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el IESS constituyó el fideicomiso mercantil de tenencia, administración y gestión inmobiliaria denominado BIESS - Río Pove aportando para el efecto un lote de terreno ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; dejando de manera expresa como beneficiario del mismo al BIESS en la totalidad de la participación que tal aporte supone;

Que, mediante resumen del Acta No. C.D. 677 de 9 de marzo de 2015 el Consejo Directivo del IESS, sobre la base de los memorandos Nos. IESS-DGSGIF-2015-0456-M, IESSDGSIF-2015-455 de 26 de febrero de 2015, IESS-DSGSIF-2015-0478-M de 27 de febrero de 2015, IESS-DSGSIF-2015-0589-M de 6 de marzo de 2015, se aprobó la priorización de los proyectos de inversión para el Seguro General de Salud Individual y Familiar para el periodo 2015-2017, entre ellos el “Centro Comité del Pueblo — Fideicomiso- Quito”, “Hospital de Quevedo - Fideicomiso - Quevedo”, “Centro La Playa - Fideicomiso - Azogues”, “Centro Río Pove - Fideicomiso - Santo Domingo de los Colorados”, “Hospital Norte Los Ceibos- Fideicomiso -Guayaquil” y “Hospital Sur- Santa Cruz- Fideicomiso -Quito”;

Que, en vista de que los Derechos Fiduciarios que correspondían al IESS, fueron cedidos al BIESS, y que dicha cesión se realizó solamente bajo la figura de “administración”, es necesario ejecutar la restitución de tales derechos al IESS en virtud de su calidad de beneficiario constituyente y beneficiario de los activos aportados a los patrimonios autónomos;

Que, mediante oficio No. BIESS-OF-GGEN-078-207 de 16 de enero de 2017, suscrito por la Gerencia General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, requiere que el IESS aporte la cantidad total de USD\$1'309.503,58 al Fideicomiso BIESS – RÍO POVE;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNGF-2017-0122-M de 25 de enero de 2017, el Director Nacional de Gestión Financiera, en cuanto al pedido de aporte requerido por el BIESS, efectúa un análisis financiero constatando que el pedido que es procedente aportar el rubro de USD\$1'309.503,58, acompañando la respectiva partida presupuestaria;

Que, mediante memorando No. IESS-PG-2017-0479-M de 22 de marzo de 2017, la Procuraduría General recomendó el

aporte de USD.1'309.503,58 para cubrir costos de directos e indirecto pendiente de planillas de pagos y compras de derechos fiduciarios correspondiente al FIDEICOMISO BIESS – RÍO POVE, para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la expedición de ésta resolución;

Que, luego de analizar las diferentes opciones para continuar la ejecución de los proyectos para la construcción de unidades médicas y centros gerontológicos constituidos a través de Fideicomisos Mercantiles a cargo de BIESS y en atención a las disposiciones legales pertinentes, así como las observaciones efectuadas por los organismos de control respecto de la ejecución y avance de las obras, es necesario resolver la continuidad, culminación y liquidación de los mencionados proyectos;

En uso de las atribuciones que le confiere los literales h), i) y j) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, el Consejo Directivo,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar a la Directora General del IESS o su delegado, en virtud de los informes: técnico, económico y legal, señalados en los considerandos y el requerimiento constante en el oficio No. BIESS-OF-GGEN-078-207 de 16 de enero de 2017, suscrito por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que en coordinación con el Gerente General del BIESS o su delegado y la administradora del fideicomiso ejecuten todos los actos y suscriban todos los instrumentos necesarios para:

1.1.- Proceder a la cesión de los derechos fiduciarios del Fideicomiso BIESS –RÍO POVE (Santo Domingo), con el objeto de que el IESS forme parte de este en calidad de constituyente beneficiario; incluir al IESS en la Junta de Fideicomiso; y, modificar el objeto del fideicomiso con enfoque de rendimiento (rentabilidad) social exclusivamente para los afiliados y que el inmueble aportado sea considerado estratégico para uso institucional.

1.2.- Realizar por parte del IESS, en calidad de constituyente beneficiario del fideicomiso BIESS – RÍO POVE y con los Fondos del Seguro General de Salud del IESS, el aporte requerido al fideicomiso para el pago de pasivos y compra de derechos fiduciarios del adherente que corresponde al valor de USD.1'309.503,58, de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

APORTE AL FIDEICOMISO BIESS - RIO POVE	
Costos directos pendientes	590,347.77
Contrato de construcción y complementario	590,347.77
Costos indirecto pendientes	292.486.00
Honorarios de gerencia de proyecto	39,184.56
Honorarios de dirección técnica	92,085.28

Honorarios de fiscalización	31,347.64
Honorarios administración fiduciaria de octubre 2016 a marzo 2017	3,420.00
Honorarios de reformas	896.00
Honorarios de liquidación	1,680.00
Auditoria del fideicomiso año 2015 y año 2016	4,816.52
Mediación al fideicomiso	18,000.00
Peritaje de toda la obra solicitado por junta para valores de mediación y arbitraje	90,000.00
Reformas del contrato de fideicomiso notaria	1,500.00
Certificado de gravámenes	56.00
Copias certificadas notariadas	400.00
Razones marginales	500.00
Registro de la propiedad transferencia de dominio al IESS	4,480.00
Contribución a la SIC	200.00
Pago notaria liquidación	560.00
Pago notaria transferencia de dominio al IESS	3,360.00
TOTAL COSTOS APROXIMADOS DE LIQUIDACIÓN	882,833,77
Compra de derechos fiduciarios al constituyente por parte del IESS	426,669.81
TOTAL RECURSOS NECESARIOS PARA LIQUIDAR EL FIDEICOMISO	1.309.503,58

1.3.- Proceder a ejecutar todos los actos y contratos para que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social restituya a favor del IESS mediante cesión y transferencia, los derechos fiduciarios y las obligaciones correlativas que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha venido manteniendo en el FIAIDMI que recaen exclusivamente sobre los aportes e inversiones realizadas por el FIAIDMI en calidad de Fideicomitente en el Fideicomiso BIESS – RÍO POVE (Santo Domingo), por haber modificado el objeto de fideicomiso con enfoque de rentabilidad social.

Artículo 2.- De la presente Resolución se encargará de su ejecución a la Dirección General del IESS, Director Provincial del IESS de Santo Domingo de los Tsáchilas, Dirección del Seguro General de Salud, Individual y Familiar, Coordinación General del Servicios Corporativos, Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, así como a los representantes del IESS en el Fideicomiso BIESS - RÍO POVE y el Banco del IESS a través de su representante legal.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de marzo del 2017.

f.) Richard Espinosa Guzmán, B.A., Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, Representante Empleadores.

f.) Dr. Luis Clavijo Romero, Representante Asegurados.

f.) Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General, IESS, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en una única sesión celebrada el día jueves 23 de marzo de 2017.

f.) Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General, IESS, Secretaria del Consejo Directivo.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Abg. David García S., Prosecretario, Consejo Directivo.

IESS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. Patricio Prócel I., Dirección Nacional de Gestión Documental del IESS.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

Considerando:

Que, el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, con fecha 29 de junio de 2016, el Concejo expidió la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de Tercenas en Locales Particulares del cantón El Pangui;

En uso de las atribuciones que se halla investido,

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE TERCENAS EN LOCALES PARTICULARES DEL CANTÓN EL PANGUI.

Art. 1.- El Art. 5 dirá.- Para el funcionamiento de las tercenas, se determinará el número de habitantes conforme el siguiente detalle:

Una tercena por cada quinientos habitantes en la ciudad de El Pangui;

Una tercena por cada trecientos habitantes en las cabeceras parroquiales de El Guismi, Pachicutza y Tundayme; y,

Una tercena por cada doscientos habitantes en los Barrios y Comunidades del cantón El Pangui.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.

f.) Ing. Jairo Herrera G., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

f.) Dr. Carlos Beltrán M., Secretario Municipal, Ecgdo.

RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza reformativa, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de veintinueve de marzo y cinco de abril de dos mil diecisiete, respectivamente.

f.) Dr. Carlos Beltrán M., Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ecgdo.

El Pangui, 6 de abril de 2017, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza reformativa al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Dr. Carlos Beltrán M., Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ecgdo.

El Pangui, 7 de abril de 2017, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza Reformativa, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ing. Jairo Herrera G., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

Sancionó y firmó la presente Ordenanza Reformativa, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete a las once horas.

f.) Dr. Carlos Beltrán M., Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ecgdo.

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en el sumario de las resoluciones del Comité de Comercio Exterior, publicadas en el Registro Oficial No. 1000 de 9 de mayo de 2017.

Donde dice:

**COMERCIO DE COMERCIO
EXTERIOR:**

013-2017 Apruébese el “Certificado de inspección o verificación de clasificación arancelaria emitido en origen”	45
014-2017 Refórmese el Arancel del Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 859 de 28 de diciembre de 2012	46

Debe decir:

**COMITÉ DE COMERCIO
EXTERIOR:**

013-2017 Apruébese el “Certificado de inspección o verificación de clasificación arancelaria emitido en origen”	45
014-2017 Refórmese el Arancel del Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 859 de 28 de diciembre de 2012.....	46

LA DIRECCIÓN



Suscríbese



Quito
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835
3941-800 Ext.: 2301
Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107




www.registroficial.gob.ec



REGISTRO OFICIAL[®]
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
 Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
 Presidente Constitucional de la República

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

IEPI_2015_31_004659
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. IEPI_2015_RS_000968 de 13 de octubre de 2015, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número IEPI-2015-17306, del 20 de mayo de 2015.

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE: Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen

VENCIMIENTO: 13 de octubre de 2025

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez, Quito, Ecuador.

REPRESENTANTE LEGAL: Leoncio Patricio Pazmiño Freire

 **REGISTRO OFICIAL**

Quito, 17 de noviembre de 2015


 Javier Freire Nuñez
 DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Certificado N° QUI-046710
Trámite N° 001404

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, EXPIDE el certificado de registro:

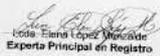
AUTOR(es): DEL POZO BARREZUETA, HUSO ENRIQUE

TITULAR(es): CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CLASE DE OBRA: ARTÍSTICA (Publicada)

TÍTULO DE LA(S) OBRA(S): DISEÑO DEL FORMATO DEL REGISTRO OFICIAL: Portada y páginas interiores.

Quito, a 21 de julio del año 2015


 Kessa Elena López Jaramila
 Experta Principal en Registro

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos,
mediante Resolución N° 002-2012-DNDyDC-IEPI

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.

ELM



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

La Corte Constitucional a través del Registro Oficial basada en el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación; ha procedido a crear su producto “Ediciones Constitucionales”, la misma que contiene sentencias, dictámenes, informes de tratados internacionales, etc., emitidos por la Corte Constitucional. Esta edición, está al alcance de toda la ciudadanía, ya que puede ser revisada de forma gratuita en nuestra página web, bajo el link productos - “Edición Constitucional”.

Quito

Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835
3941-800 Ext.: 2301

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil

Av. 9 de Octubre N° 1616
y Av. Del Ejército esquina,
Edificio del Colegio de Abogados del Guayas,
primer piso. Telf. 252-7107



www.registroficial.gob.ec